



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización



Firmado digitalmente por CRUZADO
SILVERII Edgardo Marcelo FAU
2018899926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2018 18:33:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 002-2018-PCM/SD

Lima, 15 de mayo de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 158-2018-A/MDC de la Municipalidad Distrital de Coviriali; el Oficio N° 092-2018-A/MDLL de la Municipalidad Distrital de Llaylla; el Oficio N° 088-2018-A/MDPH de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; la Ordenanza N° 004-2018-CM/MDC, de fecha 03 de mayo de 2018, de la Municipalidad Distrital de Coviriali; la Ordenanza N° 002-2018-CM/MDLL, de fecha 05 de abril de 2018, de la Municipalidad Distrital de Llaylla; la Ordenanza N° 002-2018-MDPH, de fecha 12 de abril de 2018, de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Informe N° D000014-2018-PCM-SSFD-MRA, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana" en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego por disposición de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 42-2012-PCM/SD se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Andamarca. Esta mancomunidad municipal está integrada por las municipalidades distritales de Andamarca de la Provincia de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Concepción, Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la Provincia de Huancayo, y Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 158-2018-A/MDC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana", en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CM/MDC;

Que, por la Ordenanza N° 004-2018-CM/MDC, de fecha 03 de mayo de 2018, la Municipalidad Distrital de Coviriali aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana";

Que, mediante Oficio N° 092-2018-A/MDLL el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana", en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MDLL;

Que, por la Ordenanza N° 002-2018-CM/MDLL, de fecha 05 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Llaylla aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana";

Que, mediante Oficio N° 088-2018-A/MDPH, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana", en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDPH;

Que, por la Ordenanza N° 002-2018-MDPH, de fecha 12 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana";

Que, acorde con el Informe N° D000014-2018-PCM-SSFD-MRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de la separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana". Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de Andamarca de la Provincia de Concepción, y Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la Provincia de Huancayo, en el Departamento de Junín.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir las ordenanzas de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa que aprueban la separación de estas entidades de la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Huaytapallana"

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Miraflores, 15 de Mayo del 2018

INFORME N° D00014-2018-PCM-SSFD-MRA

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE**
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Inscripción de la separación de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**.

Referencia : a) Oficio N° 158-2018-A/MDC
b) Oficio N° 092-2018-A/MDLL
c) Oficio N° 088-2018-A/MDPH

Fecha Elaboración: Miraflores, 15 de Mayo de 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Con Oficio N° 158-2018-A/MDC el señor Alejandro Honorato Egoavil Noya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali de la Provincia de Satipo, en el Departamento de San Martín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Por Oficio N° 092-2018-A/MDLL el señor Saúl Rojas Malpartida, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.3) Con Oficio N° 088-2018-A/MDPH el señor Grudy Víctor Galindo Pariona, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.4) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 42-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Andamarca de la Provincia de Concepción, en el Departamento de Junín, a la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"** en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Andamarca de la Provincia de Concepción, Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la Provincia de Huancayo, y Llaylla, Pampa Hermosa y Coviriali de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín.
- 1.5) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"** en el Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 14, numeral 14.1**, expresa que: a) la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y b) no requiere aprobación del Consejo Directivo.

2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal f**, expresa que la separación es un acto inscribible en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Artículo 10, numeral 10.1**, señala que la separación voluntaria se inscribe con la presentación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad involucrada, que expresa la decisión de separarse de la Mancomunidad Municipal.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17**, expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la separación. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:
 - a) Denominación del acto que se inscribe.
 - b) El órgano de la Mancomunidad que adoptó el acuerdo o tomó la decisión, o de la Municipalidad, en su caso, y la respectiva fecha
 - c) Resumen del contenido del acto de inscripción
 - d) Instrumento que da mérito al acto de inscripción
 - e) Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
 - f) Nombre del especialista que califico la inscripción
 - g) Autorización del acto de inscripción.

Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

2.4) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2012-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**

2.5) Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**

- **Artículo Vigésimo Cuarto, numeral 24.1**, señala que la separación voluntaria opera con las siguientes reglas:
 - a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa.
 - b) No requiere aprobación del Consejo Directivo.
 - c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

- En el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el numeral 14.1 del artículo 14, se señala que la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y no requiere aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en el numeral 10.1 del artículo 10, se establece que la separación se inscribe con la presentación de la ordenanza municipal de la municipalidad que expresa tal decisión.
- Con Oficio N° 092-2018-A/MDLL el señor Saúl Rojas Malpartida, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MDLL.

Mediante Ordenanza N° 002-2018-CM/MDLL, de fecha 05 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Llaylla aprobó su separación de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**; configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

- Con Oficio N° 088-2018-A/MDPH el señor Grudy Víctor Galindo Pariona, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDPH.

Mediante Ordenanza N° 002-2018-MDPH, de fecha 12 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa aprobó su separación de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**; configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

- Con Oficio N° 158-2018-A/MDC el señor Alejandro Honorato Egoavil Noya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali de la Provincia de Satipo, en el Departamento de San Martín, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CM/MDC.

Mediante Ordenanza N° 004-2018-CM/MDC, de fecha 03 de mayo de 2018, la Municipalidad Distrital de Coviriali aprobó su separación de la **"Mancomunidad Municipal Huaytapallana"**; configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- Resultado del proceso de separación, el Consejo Directivo de la "**Mancomunidad Municipal Huaytapallana**" queda conformado por municipalidades distritales de Andamarca de la Provincia de Concepción, Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la Provincia de Huancayo, en el Departamento de Junín.
- Según lo expuesto, se deben atender las solicitudes de inscripción de separación voluntaria de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la "**Mancomunidad Municipal Huaytapallana**".

IV. CONCLUSIÓN:

La separación de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la "**Mancomunidad Municipal Huaytapallana**", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la separación de las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la "**Mancomunidad Municipal Huaytapallana**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE

Especialista de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Descentralización

Adjunto:
Proyecto de Oficio

PCM/SD/SFD